



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

El pleno del Ayuntamiento de Madridejos, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2025, adoptó acuerdo relativo a la modificación 2025 de la RPT vigente con el siguiente tenor:

“ CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT.

DICTÁMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y CONTRATACIÓN DE 21/05/2025.

Expte.- 3125/2025

Por la COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y CONTRATACIÓN, en sesión Ordinaria de 21 de mayo de 2025, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario accidental para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, celebrada el pasado 21 de mayo de 2025 del literal que sigue:

“Dictamen

VISTA la propuesta de la concejalía de Personal de la modificación de la RPT con el fin de adaptar la misma a las necesidades del ayuntamiento, consistente en:

- Oficial 2ª de obras y servicios: Conversión del puesto de personal funcionario a personal laboral según el acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación celebrada el día 2 de mayo de 2024.

- Oficial 2ª Electricista: incluir el Complemento de Disponibilidad Especial según el acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación celebrada el 19 de mayo de 2025.

VISTO que, estas modificaciones quedaron negociadas y acordadas en la reunión de la Mesa General de 2 de mayo de 2024 y 19 de mayo de 2025, respectivamente, todo ello para dar cumplimiento al artículo 37 del TREBEP.

En primer lugar, en relación con la conversión de un puesto de Oficial 2ª de obras y servicios de personal funcionario a personal laboral, queda justificado en el acuerdo de la mesa General de Negociación de fecha 2 de mayo de 2024 por el que, a propuesta de la propia mesa, se consideró necesario que, al existir dos plazas de Oficial 2ª de obras y servicios, ambas plazas sean personal laboral para evitar desigualdades entre los trabajadores, pues una de las mismas está determinada como personal funcionario y la otra como personal laboral.

En segundo lugar, en relación a la inclusión de un complemento de disponibilidad especial en el puesto de oficial 2ª electricista, queda justificado en la necesidad del servicio de mantener la disponibilidad de los 3 trabajadores del servicio con plena disponibilidad, especialmente los fines de semana. El servicio de electricidad requiere del manejo del camión que contiene la pluma y el traslado de materiales, en este sentido, actualmente solo dos de estos trabajadores cuenta con la disponibilidad total, por ello se hace necesaria la disponibilidad de la totalidad de los trabajadores del servicio de electricidad.

VISTO que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

CONSIDERANDO la legislación aplicable:

- Los artículos 31 a 39, y 69 a 77 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 22.2.i), 90.2, 92 y 92.bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

- La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Madridejos.



Sin más intervenciones y opiniones de los miembros de la Comisión, visto el informe de secretaría de 14/05/2025, y el de la Intervención de fecha 19/05/2025 con las observaciones indicadas en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, realizada la tramitación legalmente establecida y sometido a votación, quedó dictaminado favorablemente, proponer al Pleno del Ayuntamiento el conocimiento, debate y adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en su caso, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, relativas a:

- Reconversión de una plaza de oficial 2º de obras y servicios (servicios múltiples) de funcionario a personal laboral.

- Modificación de las características de la jornada laboral del puesto oficial 2º electricista, añadiendo la función "Disponibilidad total".

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma."

Todo ello, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Madridejos, 24 de septiembre de 2025.-El Alcalde, Francisco López Arenas.

N.º I.-4645